

Sesión 52.a ordinaria en Mañes 16 de Septiembre de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. A indicación del señor Rodríguez Mendoza, se acuerda preferencia para el proyecto sobre nombramiento del señor don Alejandro Lira como Embajador de Chile ante la Santa Sede.

2. El señor Gutiérrez se refiere a la delimitación territorial en Cautín.

3. Se trata del proyecto sobre normalización de productos destinados al consumo interno.

4. Se constituye la Sala en sesión secreta, para tratar de la preferencia acordada.

5. A segunda hora se acuerda preferencia para el proyecto sobre lotería de la Universidad de Concepción. Se trata de él y queda despachado.

6. Se acuerda preferencia al proyecto sobre permiso al Cuerpo de Bomberos de Santiago para conservar un bien raíz.

7. Se aprueba el proyecto sobre normalización de productos destinados al consumo interno.

8. Se aprueba el proyecto sobre permiso al Cuerpo de Bomberos de Santiago para conservar un bien raíz.

Se suspende la sesión.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Körner, Víctor
Barahona, Rafael	León Lavín, Jacinto
Barros Jara, Guillermo	Letelier, Gabriel
Bórquez, Alfonso	Marambio, Nicolás
Cabero, Alberto	Núñez, Aurelio
Carmona, Juan L.	Oyarzún, Enrique
Concha, Luis E.	Rivera, Augusto
Cruzat, Aurelio	Rodríguez M., Emilio
Dartnell, Pedro Pablo	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Estay, Fidel	Urzúa, Oscar
González C., Exequiel	Valencia, Absalón
Gutiérrez, Artemio	Villarroel, Carlos.
Hidalgo, Manuel	

Con los dos primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, los proyectos de ley sobre modificaciones del Presupuesto Extraordinario, que consisten:

En el traspaso de fondos de los rubros E|08|01|i|E|08|02 al rubro E|08|04, correspondientes al Ministerio de Fomento; y

En reducir en 1.500.000 pesos los fondos del ítem E|11|06|ley 4,600|Siderúrgica, Partida XI, leyes especiales.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre expropiación de terrenos en Temuco para la construcción del nuevo hospital regional.

Pasó a la Comisión de Higiene y Asistencia Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 50.ª ordinaria, en 10 de Septiembre de 1930

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Azócar, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, González, Gutiérrez, Hidalgo, Körner, Lyon, León, Marambio, Núñez Morgado, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rodríguez Mendoza, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia y Villarroel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 48.ª ordinaria, en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (49.ª), en 9 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de jubilación al Alcalde de Antofagasta don Maximiliano Poblete Cortés.

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorización para enajenar, por intermedio de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a favor de los empleados y obreros de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, 40.000 metros cuadrados de terrenos fiscales; y

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación del artículo 8.º transitorio de la ley 4.863, referente a la devolución de fondos de retiro a empleados cesantes por paralización de faenas salitreras.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que pide el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel al teniente-coronel don Hernán Puelma Francini.

Dos de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización,

recaídos en los siguientes proyectos de leyes de la Honorable Cámara de Diputados.

Sobre reserva en favor del Estado del derecho de construir y explotar refinerías para beneficio de petróleo y plantas para hidrogenización de petróleo o carbones; y

Sobre diversas modificaciones de la ley referente a la Constitución de la Propiedad Austral.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción de los honorable Senadores don Emilio Rodríguez Mendoza, don Rafael Luis Barahona, don Enrique Oyarzún, don Enrique Zañartu P. y don Artemio Gutiérrez, sobre concesión de pensión a doña Eugenia Vieuña, viuda de Viel.

Pasa a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, sobre el proyecto anterior.

Quedó para tabla.

PRIMERA HORA

Fácil despacho

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda tomar en consideración, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, los siguientes negocios, que no habían sido anunciados:

1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización para enajenar por intermedio de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, y a favor de los empleados y obreros de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, hasta 40,000 metros cuadrados de los terrenos fiscales situados en Arica, al pie del Morro de este nombre;

2. Proyecto de la Cámara de Diputados, en el cual se establece que se computarán los servicios prestados en los cargos de promotores fiscales, equiparándoseles

a los de jueces de letras de mayor cuantía de la localidad respectiva, a aquellos funcionarios que quedaron cesantes con motivo del decreto supremo número 426, de 28 de Febrero de 1927, y que posteriormente hubieren sido reincorporados a la Administración de Justicia;

3. Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que somete a la aprobación del Congreso el convenio sobre Bebidas Alcohólicas, por barcos chilenos, suscritos entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica.

En discusión general el primero de los proyectos indicados, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente cada uno de los cinco artículos del proyecto, en los términos en que lo propone la Comisión, se dan tácitamente por aprobados en esta forma.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para enajenar, por intermedio de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a favor de los empleados y obreros de la Sección Chileno del Ferrocarril de Arica a La Paz, conforme a los Reglamentos de la expresada Caja, hasta 40,000 metros cuadrados de los terrenos fiscales situados en Arica, al pie del Morro de este nombre, entre las calles de Blanco Encalada y Rafael Sotomayor, por un precio no inferior a un peso el metro cuadrado.

En cada caso, estos terrenos serán transferidos al referido personal, conjuntamente con el edificio que en ellos construya la Caja.

La cuota correspondiente al servicio de la deuda que deberán pagar los adquirentes, no podrá exceder, en ningún caso, del 30 por

ciento de la remuneración que perciban los empleados, ni del 25 por ciento si se trata de obreros.

Artículo 2.o Para los efectos de lo que dispone el artículo anterior y dentro de la superficie a que él se refiere, el Presidente de la República determinará los terrenos que deban destinarse a la vivienda y los que sean necesarios para calles públicas.

Artículo 3.o El Presidente de la República podrá invertir el producto de la enajenación autorizada en el artículo 1.o, en obras de urbanización de la población ferroviaria proyectada.

Artículo 4.o La Empresa del Ferrocarril de Arica a La Paz podrá adquirir también parte de los terrenos a que esta ley se refiere y edificarlos para arrendar las habitaciones a sus operarios. Podrá igualmente comprar las casas construídas por los empleados u operarios.

No podrá la Empresa obtener más de un 8 por ciento de interés sobre el capital que invierta en cada inmueble.

Artículo 5.o Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**.

En discusión general y particular el segundo de los proyectos indicados, conjuntamente con la modificación que propone en su informe la Comisión de Legislación y Justicia, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Para determinar la antigüedad a que se refiere el artículo 6.o del decreto con fuerza de ley número 3,390, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 29 de Diciembre de 1927, de aquellos funcionarios que cesaron en el desempeño de sus cargos en virtud del decreto supremo número 426, dictado por el Ministerio mencionado el 28 de Febrero de 1927, y que posteriormente hubieren sido reincorporados a la Administración de Justicia, so

computarán los servicios que hubieren prestados como promotores fiscales, siempre que estos cargos puedan equipararse a la misma categoría de los cargos judiciales, en los cuales han sido reincorporados. Para esta equiparación se considerará al que fué **promotor** fiscal como juez de letras de mayor cuantía de la localidad respectiva”.

En discusión general y particular el tercero de los negocios antes señalados, usa de la palabra el señor Rodríguez Mendoza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Relaciones Exteriores.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio sobre Transporte de Bebidas Alcohólicas por barcos chilenos, suscritos entre Chile y los Estados Unidos de América, el 27 de Mayo de 1930”.

INCIDENTES

El señor Presidente manifiesta a la Sala que ha llegado a la Mesa un oficio del señor Ministro de Bienestar Social, en que formula indicación para que vuelva a Comisión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, referente a la modificación del artículo 8.o transitorio de la ley número 4,863, sobre formación de la Compañía Chilena de Salitre.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra los señores Villarroel, Hidalgo y Carmona.

El señor Villarroel, sin oponerse a la indicación del señor Ministro, propone que el proyecto vuelva a Comisión hasta la sesión del Lunes próximo, en la que deberá tratarse con o sin informe.

Por asentimiento unánime, se acuerda que el proyecto en cuestión vuelva a Comisión, hasta el Lunes próximo, en cuya sesión deberá discutirse, con o sin informe, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

El señor Adrián formula indicación para que el orden del día de la sesión de hoy, en que corresponde ocuparse de solicitudes particulares, se destine a continuar la discusión del proyecto referente a la Habitación Popular.

El señor Silva Cortés hace algunas consideraciones sobre la importancia de la labor desarrollada por el Senado en los últimos años, y los principios sustentados en la reforma constitucional, en orden a establecer el régimen de la propiedad privada.

Usa también de la palabra en este incidente, el señor Hidalgo.

Por haber llegado las cinco de la tarde, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior, el señor Presidente pone en votación nominal el artículo 80 del proyecto sobre la Habitación Popular, conjuntamente con las indicaciones formuladas por el señor Hidalgo.

El señor Marambio hace algunas observaciones comentando la resolución adoptada por el Senado en la sesión de ayer, de no admitir a discusión, la indicación de Su Señoría, modificando la del señor Hidalgo.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para reconsiderar el acuerdo a que se refiere el señor Marambio.

El señor Urzúa se opone.

Continuando en la votación, se da tácitamente por aprobado el artículo 80, del proyecto de la Comisión, en la parte no observada.

En votación nominal la primera de las indicaciones del señor Hidalgo, que consiste

en agregar al final del inciso primero lo siguiente: "... y el 50 o/o del mayor valor que haya alcanzado el terreno durante la ocupación de éste por el dueño de las mejoras", resulta desechada por 12 votos contra 9 y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Adrián, Azócar, Carmona, Concha don Luis, Estay, Gutiérrez, Hidalgo, León y Ríos.

Votan por la negativa los señores Dartnell, Echenique, González Cortés, Korner, Lyon, Oyarzún, Rodríguez Mendoza, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Villarroel y el señor Presidente.

Se abstienen de votar, declarando que lo hacen por haber aceptado pareo, los señores Marambio y Núñez.

Con la misma votación anterior, se da por desechada la segunda de las indicaciones del señor Hidalgo.

El señor Presidente declara terminada esta votación.

Continuando en los incidentes, el señor Hidalgo apoya la indicación del señor Adrián.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Adrián, se da tácitamente por aprobada.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Continúa la discusión particular, que quedó pendiente en la sesión anterior, del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se crea la Junta de la Habitación Popular, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con el objeto de procurar vivienda sana y de bajo precio a las personas de escasos recursos.

Artículo 83 (del proyecto de la Comisión)

Indicación del señor Hidalgo:

Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

80 Ord. — Sen.

“La cuota que se asigne a los vendedores de sitios, no podrá ser superior al cuarenta y cinco por ciento del precio de venta de los terrenos”.

Usan de la palabra en la discusión de este artículo, conjuntamente con la indicación formulada, los señores Marambio, Urzúa, Hidalgo y Núñez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Hidalgo, resulta aprobada por 17 votos contra 7.

artículo 68, pondrán caucionarse con segunda hipoteca de los respectivos predios, siempre que, a juicio de la Junta de la Habitación, queden así suficientemente garantizados”.

En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación formulada, usan de la palabra los señores Echenique, Hidalgo, Urzúa y Barros Jara.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicación del señor Barahona se da tácitamente por desechada.

Artículo 89 (del proyecto de la Comisión)

Indicaciones del señor Marambio:

1) Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido préstamos en conformidad a los decretos-leyes números 308 y 696, podrán, dentro del plazo de un año, convertir sus deudas en otra contratada de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”

2) Agregar, como inciso nuevo, el siguiente:

“Los beneficios de esta nueva operación podrán aplicarse desde la fecha de los primitivos préstamos”.

Usan de la palabra en la discusión de este artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas, los señores Urzúa, Marambio, Echenique e Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con dichas modificaciones.

Artículo 90 (del proyecto de la Comisión)

Indicación del señor Barahona:

“Agregar, después del inciso segundo, el siguiente:

“Los préstamos que se hagan para que se dé cumplimiento a la disposición del

Artículos transitorios

Artículo 6.0 (del proyecto de la Cámara de Diputados)

Indicación del señor Concha don Luis:

Consultar en este artículo la misma idea que se propone en el proyecto del Gobierno redactándolo como sigue:

“Artículo ... El arrendador no podrá ejercitar las acciones que le competen para obtener la restitución del terreno arrendado, a menos que se allane a pagar el 25 por ciento del mayor precio que haya alcanzado el terreno desde la fecha primitiva del contrato verbal y de las mejoras, según el valor que tengan a la fecha de la restitución.

“El aumento de precio del terreno y el de las mejoras, se determinará por la Dirección de Impuestos Internos, a requerimiento del Tribunal del Trabajo que conocerá de estas cuestiones”.

Usan de la palabra en la discusión de este artículo, conjuntamente con la indicación, los señores Urzúa y Silva Cortés.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, que la votación tenga lugar en la sesión del Lunes próximo, a las 5 de la tarde.

Indicación del señor Marambio:

Agregar en el Título V, Disposiciones Transitorias, el siguiente artículo:

“Artículo ... Autorízase al Presidente de la República para que, previo informe de la Junta de la Habitación Popular, pueda conceder nuevos plazos a fin de que las sociedades que se hayan acogido a los beneficios del decreto-ley número 308, de 9 de Marzo de 1925, procedan a constituir el depósito de garantía a que se refiere el inciso tercero del artículo 32 de ese decreto-ley, agregado a virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto-ley número 696, de 17 de Octubre de 1925”.

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

Indicación del señor Concha don Luis:

Consultar en el proyecto el siguiente artículo:

“Artículo ... Las casas para la habitación de la familia, que se adquirieran en virtud de la presente ley, serán inembargables, y no podrán ser gravadas ni enajenadas por los adquirentes, sino con el consentimiento de la esposa, madre e hijos mayores de veinte años, que vivan en ella”.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Marambio, Echenique, Piwonka, Urzúa y Barros Jara.

El señor Marambio pide que se reabra el debate sobre el artículo 37 del proyecto de la Comisión, a fin de formular una indicación en que se consulte más o menos la idea que propone el señor Concha.

Con el asentimiento de la Sala, el señor Presidente declara reabierto el debate sobre el referido artículo.

El señor Marambio formula entonces indicación para que el artículo 37 en cuestión se redacte como sigue:

“Artículo... Las casas construídas directamente por la Junta de la Habitación Popular, las que construyan los Municipios, y aquellas destinadas a la habitación de la

familia, que se lleven a cabo con los préstamos que se concedan en conformidad a las disposiciones de la presente ley, no podrán gravarse, ni ser materia de embargo, prohibiciones, ni acción hipotecaria alguna, mientras estén afectas al servicio de los préstamos de edificación, salvo que se trate de acciones encaminadas a obtener el pago de obligaciones referentes a esos mismos préstamos”.

Por asentimiento unánime, se acuerda dejar pendiente la discusión de este artículo hasta la sesión del Lunes próximo.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Bienestar Social:

Santiago, 9 de Septiembre de 1930.— Tengo el agrado de adjuntar a V. E., 50 ejemplares de la memoria del Ministerio de Bienestar Social, correspondiente al año ppdo., para conocimiento de V. E., y de los miembros de esa Honorable Corporación.

Dios guarde a U. S., doctor **Ricardo Puelma L.**

2.º Del siguiente oficio del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago:

Santiago, 12 de Septiembre de 1930.— Tengo el honor de invitar a V. E. y Honorable Cámara de Senadores al solemne Te-Deum, que con ocasión del aniversario de la Independencia Nacional se celebrará en la iglesia Catedral el 18 del presente a las 11 A. M., con asistencia de Su Excelencia el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.— **Crescente Errázuriz.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de Septiembre de 1930.— Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Agrégase a continuación de la palabra “hipotecario”, que figura en el artículo 5.º, de la ley número 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, la siguiente frase:

“o demás instituciones de crédito regidas por las disposiciones de la ley de 29 de Agosto de 1855, modificada por el decreto número 743 y promulgadas refundidas en el decreto número 2,829, de 21 de Diciembre de 1925”.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.— **Gustavo Rivera**.
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Septiembre de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Concédese a la institución denominada “Cuerpo de Bomberos de Santiago” que tiene personalidad jurídica, en virtud del decreto supremo número 1,432, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 5 de Septiembre de 1898, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la Comuna de La Granja del departamento de La Victoria, compuesto de los sitios ariazos números 287 y 288, de la hijuela 5.ª de la Población Italia y cuyos deslindes son: al Norte, con sitios números 282 y 283; al Sur, con calle Víctor Manuel; al Este, con sitio número 286; y al Oeste, con calle Valletta”.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos**.— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en una solicitud de don Francisco Reyes Santana, en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado, para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Santa Sede, al señor don Alejandro Lira Lira.

Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de un proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados que concede a la “Fundación de Beneficencia Lily Iniguez, Los Nidos”, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesión de un bien raíz que posee en la ciudad de Santiago y encontrándose en debido orden los antecedentes que se acompañan, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de Septiembre de 1930.— **Nicolás Marambio M.**— **Oscar Urzúa**.— **Jacinto León Lavín**.— **Romualdo Silva**.— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de un proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede al “Club Alemán de Osorno” el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la expresada ciudad y encontrándose en debida forma los antecedentes que se acompañan, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que se halla formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de Septiembre

de 1930.— **Nicolás Marambio M.**— **Oscar Urzúa.**— **Jacinto León Lavín.**— **Romualdo Silva.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de un proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la institución denominada "Gran Unión Marítima" de Antofagasta, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la indicada ciudad, y encontrando en debida forma los antecedentes que se acompañan, tiene la honra de proponeros su aprobación en los mismos términos en que se halla formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de Septiembre de 1930.— **Nicolás Marambio M.**— **Oscar Urzúa.**— **Jacinto León Lavín.**— **Romualdo Silva.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha tomado conocimiento de una solicitud presentada por don Orosimbo Barbosa, en representación del Club Social de San Bernardo, en que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que el Club en referencia pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle O'Higgins de la indicada ciudad. Encontrándose en orden los antecedentes que se acompañan, la Comisión tiene la honra de proponeros pres téis vuestro asentimiento al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"**Artículo único.** Concédese a la institución denominada "Club Social de San Bernardo", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1,909, de 16 de Noviembre de 1916, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle O'Higgins número 558 de la indicada ciudad de San Bernardo, bajo los siguientes deslindes: al Norte y Poniente, con propie-

dad de doña Celia Tagle de Reyes; al Sur, con calle de su ubicación y la Plaza de Armas; y al Oriente, con don Federico Brieba".

Sala de la Comisión, a 11 de Septiembre de 1930.— **Nicolás Marambio M.**— **Romualdo Silva.**— **Oscar Urzúa.**— **Jacinto León Lavín.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado, para nombrar capitán de navío ejecutivo al capitán de fragata ejecutivo don Miguel Elizalde L.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para enajenar, por el precio que fije el Presidente de la República, los derechos correspondientes a un regador y 2858 diez milésimos de regador de que es propietaria en la Sociedad Canal de Maipo.

Por ley número 4,703, de 3 de Diciembre de 1929, el Congreso Nacional autorizó a la citada Empresa para enajenar por un precio no inferior a 20,000 pesos, los derechos correspondientes a un regador y 179 milésimas de regador de que es propietaria en dicha Sociedad.

La razón que se tuvo en vista para la dictación de esta ley era la ninguna utilidad que le reportaba a la Empresa el ser propietaria de ese regador y fracción, y que, por el contrario, sólo le significaba un desembolso de dinero con motivo del pago de las cuotas correspondientes a la Sociedad Canal de Maipo.

Según se hace presente en el mensaje que sirve de origen al proyecto en estudio, la venta de esos derechos de agua, autorizada por la ley antes indicada, no pudo llevarse a efecto, debido a que no se presentaron postores al remate llevado a cabo con ese objeto, a causa, sin duda, a que el mínimo de 20,000 pesos fijado para el regador, era subido.

En presencia de esta situación, la Em-

presa de los Ferrocarriles ha solicitado del Gobierno que la suma sea rebaja a 12,000 pesos, comprendiendo, al mismo tiempo, en este precio el valor de una porción, igualmente de su propiedad, ascendente a 1,068 diez milésimas de regador, que por un error no se incluyó al presentar el proyecto que dió origen a la ya citada ley número 4,703.

El Gobierno, en conocimiento de estos hechos, solicita nuevamente la autorización necesaria para enajenar la porción a que se refería la ley 4,703, aumentada con los 1,068 diez milésimas de regador que se habían omitido, sin indicación de un mínimo de precio para la subasta. El valor lo fijará el Presidente de la República.

Vuestra Comisión, impuesta de estos antecedentes, estima justificada la presentación del proyecto enviado por la otra Cámara y, en consecuencia, es de opinión que debe aprobarse en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 15 de Septiembre de 1930.— Aurelio Núñez.— A. Rivera Parga.— Joaquín Yrarrázaval.— G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

5.º De dos solicitudes:

Una de doña Virginia González viuda de Fuentes, y doña María Fuentes González, en que piden pensión de gracia; y

La última de don José Demofilo Rubio Astorga, en que pide se le conceda su retiro con relación al grado inmediatamente superior.

1.—SESION SECRETA.—NOMBRAMIENTO DIPLOMATICO.—ASCENSO DE UN JEFE DE LA ARMADA

El señor Rodríguez Mendoza.—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje del Ejecutivo, con que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador ante la Santa Sede, al señor don Alejandro Lira y como ya está próximo a terminar el presente período de sesiones, formula indicación para que se acuerde tratarlo en la presente sesión, para lo cual podríamos constituirnos en sesión secreta al final de la primera hora.

El señor Dartnell.— Igual petición me permito hacer respecto del mensaje relativo al ascenso del capitán de navío señor Miguel Elizalde.

El señor Opazo (Presidente).—El Senado ha oído las indicaciones formuladas por los honorables señores Rodríguez Mendoza y Dartnell.

Si no hay inconveniente, quedaría acordado destinar los últimos diez minutos de la primera hora, a considerar los mensajes a que se han referido Sus Señorías.

Acordado.

2.—MODIFICACION DE LOS LIMITES DE ALGUNAS COMUNAS DEL PAIS

El señor Gutiérrez.—En días pasados, señor Presidente, la Cámara de Diputados aprobó un mensaje del Ejecutivo referente a modificar los límites de algunos distritos del país, a fin de corregir algunos errores producidos con motivo de la última división territorial de la República.

Llegado el proyecto al Senado, la Comisión de Gobierno llamó a su seno al señor Alberto Edwards, jefe de la oficina a cuyo cargo está el servicio, quien proporcionó todas las informaciones que se le solicitaron sobre el particular.

Es de advertir que en virtud de la nueva división territorial, algunos distritos comunales han quedado perjudicados, si se considera la gran distancia a que se encuentra la cabecera del departamento respectivo.

Es lo que ocurre a los habitantes del distrito de Hueñivales, de la comuna de Lautaro, que han quedado a 24 leguas de la cabecera de la comuna, y si este distrito dependiera de la subdelegación de Curacautín, del departamento de Victoria, esa distancia se reduciría a sólo 4 leguas.

Esta anomalía se hizo ver al señor Edwards, quien se manifestó muy dispuesto a atender los deseos de los habitantes de aquella comuna, que en cada oportunidad que se les presenta, hacen reclamos sobre los perjuicios que esta situación les ocasiona.

El honorable señor Valencia aprovechó la ocasión para hacer igual observación respecto de algunas comunas de las provincias que Su Señoría representa, pero el señor Edwards nos manifestó que no era el momento de poner remedio al mal, pues era necesario esperar hasta que terminara cierto trabajo que está haciendo, y que tiene relación con el próximo censo general de la

República, trabajo que posiblemente quede terminado en Noviembre próximo.

Cuando esto ocurra, quedarán cesantes muchos de los empleados que hoy realizan esta labor, y podrán entonces ser destinados al estudio de la rectificación de los límites de las comunas a que he aludido.

He querido formular estas breves observaciones a fin de que lleguen a conocimiento de los habitantes de ella.

El señor **Opazo** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

3. — NORMALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS AL COMERCIO INTERNO

El señor **Opazo** (Presidente).— Entrando en el orden del día, corresponde ocuparse del proyecto que ocupa el primer lugar en la tabla.

El señor **Secretario**.— Es el proyecto de la Cámara de Diputados sobre normalización de productos destinados al comercio interno, que quedó pendiente en la sesión del 27 de Agosto último.

El artículo 1.º dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para establecer tipos normales (standards), de productos destinados al comercio interno, en concordancia con los requisitos que se fijan para los productos de exportación, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4,472, de 24 de Noviembre de 1928.

Las normas que se establezcan, deberán determinar las denominaciones y las condiciones de calidad, clasificación, envase, rotulación y demás condiciones necesarias para identificar con precisión los productos y fijar así, también, los métodos que deban emplearse para el examen de los mismos”.

El señor **Echenique** formuló indicación para que en el inciso 3.º que propone la Comisión, se substituyan las palabras “no reglamentados especialmente”, por estas otras: “que no se conformen a los tipos normales”.

El señor **Marambio**, hizo indicación para

suprimir en el inciso 1.º, la palabra “standard”, colocada entre paréntesis. Además, propuso redactar el inciso 2.º, en los siguientes términos: “Las normas que se establezcan, se referirán a la denominación, calidad, envase, rotulación y demás condiciones que deberán reunir estos productos, así como también los medios que se emplearán para identificarlos y examinarlos”.

El señor **Villarroel** ha formulado indicación para que se suprima en el inciso 3.º, la palabra “declarados”.

Y el honorable señor **Marambio**, ha modificado, posteriormente su indicación relativa a la supresión de la palabra “standard” colocada entre paréntesis, proponiendo que se agregue la conjunción “o” después de la palabra “Normales”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Echenique**.—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, tiende a impedir la venta de productos no standardizados, es decir, de todos aquellos productos o artículos que no son de calidad superior y que, no obstante, hoy día se venden libremente en el comercio.

Esta es la objeción de fondo que se ha hecho a este proyecto.

Actualmente las pequeñas industrias tropiezan en su desenvolvimiento con un sinnúmero de dificultades, y no es justo exigirles que desde su comienzo fabriquen o produzcan tipos standardizados, porque esto significaría la muerte para muchas de ellas.

En el año anterior, se aprobó un proyecto parecido a este, pero referente a los productos de exportación exclusivamente, sin poner trabas de ninguna especie al comercio interno de productos no standardizados.

La verdad es que este proyecto ha tenido una tramitación muy lenta en esta Cámara. Fué estudiado por primera vez por la Comisión de Hacienda, en seguida fué enviado a la Comisión de Relaciones Exteriores, y finalmente, a la Comisión de Agricultura.

Por mi parte, antes de darle mi voto, yo quisiera saber si, con arreglo a sus disposiciones, será libre el comercio interno de productos no standardizados.

El señor **Villarroel**.— Precisamente la Comisión ha propuesto agregar al artículo 1.º un inciso tercero que salva la objeción que acaba de hacer el honorable señor Echenique, y que dice como sigue:

“Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales”.

El señor **Echenique**.— La palabra “declarados” no me parece conveniente. quizás sería preferible suprimirla.

El señor **Villarroel**.— El que habla formuló indicación para que se suprimiera la palabra “declarados”, porque se hacía la objeción, a mi juicio fundada, de que no había una autoridad competente encargada de pronunciarse sobre si tales o cuales productos eran o no aptos para el consumo.

De modo que suprimiento en el nuevo inciso propuesto por la Comisión la palabra “declarados” quedaría así:

“Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean aptos para el consumo o para fines industriales”.

En estas condiciones, si los productos no son naptos para el consumo, no se pueden vender.

De manera que la Comisión de Agricultura hizo al artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados la modificación indicada, con el fin de salvar la dificultad a que se ha referido el honorable señor Echenique.

El señor **Echenique**.— El proyecto contiene otro artículo por el que se autoriza al Presidente de la República para prohibir la fabricación, transporte o expendio de aquellos productos que no reúnan los requisitos exigidos.

El señor **Villarroel**.— El artículo a que se refiere el señor Senador es el 4.º del proyecto, y que ha sido eliminado, porque si quedara subsistente, estaría en contradicción con el inciso tercero del artículo 1.º agregado por la Comisión.

El señor **González Cortés**.— Se ha discutido aquí acerca de la significación de las palabras normalización y estandarización, olvidándose que, como dice el proverbio “le nom ne fait pas la chose”, pues lo esencial es realizar el principio que ambas pa-

labras enuncian, a saber: “la reglamentación de las dimensiones y cualidades de los productos con el objeto de simplificarlas y unificar su fabricación”. En otros términos: procurar reducir el costo de producción, sirviendo los intereses del industrial, pero sin desconocer los del comerciante y el consumidor.

Dada la importancia económico-social, que tiene esta cuestión, sobre todo tratándose de las substancias alimenticias, me parece inoportuna la recomendación de la Comisión, pues debe tenderse a que sólo circulen las normalizadas. ¿Se perjudica, con ello al industrial? No, porque mediante este procedimiento le será sencillo adquirir materias primas, colocar sus mercaderías en envases adecuados susceptibles de ser transportados sin dificultad y evitar los dispendios de réclame, que son, a veces, muy onerosos.

En una sesión anterior, se expresó, en este recinto, que la normalización de los productos tendía a complicar la vida en forma desesperante, lo que me parece inexacto.

Si se considera el memorial distribuido por la Secretaría de Comercio, sorprenderá encontrar una reglamentación estricta del expendio del pan en todas las legislaciones que se han preocupado de solucionar este inquietante problema, y esto por una razón bien simple: este artículo constituye un alimento completo, indispensable en todos los hogares y, en consecuencia, su adquisición necesita ocupar un lugar preferente en todos los presupuestos domésticos, lo que no sería posible si no se establecieran ciertas reglas para la venta del trigo y la harina, de los cuales él deriva. En los países europeos se mezcla la harina flor, en proporción variable con la de otros cereales más baratos, como la de avena, cornezuelo de centeno, etc., que sin restarle valor nutritivo, le procuran una apreciable disminución de costo, y si no se la sometiera al procedimiento de la normalización, ¿cómo se tendría la seguridad de obtenerla con el porcentaje adicional deseado, siendo que éste difiere en la fabricación del pan, galletas, pasteles, fideos, etc.? Por diferentes circunstancias el pueblo no recibe la cantidad de estas substancias a que tendría derecho con

la actual reducción de precios del trigo, y esto podría subsanarse creando el comercio del pan standardizado, es decir, de un producto en que se conozcan matemáticamente, los gramos contenidos en cada pieza. Es agradable ver en París como las familias proletarias transportan trozos de pan, de considerables dimensiones, al través de plazas y paseos.

Ahora, si se recuerda que los molinos entregan sacos de harina de 46 kilos, debe extrañarse que, a pesar del rigorismo con que esto se hace, ocurra, como expresa el memorial aludido, de que en el Sur se les reparta con 42 o menos kilos.

Con la leche, el segundo de los alimentos cuya ausencia del hogar del trabajador es pernicioso, ocurre lo mismo: sin la normalización, no se podrá apreciar el contenido de sus componentes, especialmente, de substancias grasas, la capacidad del envase que lo contiene, ni será fácil evitar el fraude del reemplazo de la mantquilla por la margarina. Y en este caso tampoco es posible suponer se perjudique el industrial porque la formación de cooperativas, le evita consecuencias funestas, y es así como se observa en Suiza que la autoridad establece un precio invariable (alrededor de cincuenta y cinco centavos por litro), y es curioso observar que la mayor cantidad acumulada corresponde a entregas de pequeñas porciones.

En la exagerada defensa del productor, se ha olvidado al distribuidor o comerciante, que necesita de métodos sencillos para el desenvolvimiento de sus actividades, y lo que es más grave, se ha despreciado al consumidor, que requiere alimentos sanos, como los normalizados, que son perfectamente elegidos en razón de estar destinados a una mayor circulación.

Es menester agregar que la normalización abarca un reducido número de substancias (almidón, arroz, chocolates, grasas vegetales, fideos, conservas de legumbres, pescados, carnes, aceites, pastas alimenticias, azúcar refinado; corchos, petróleo, jabón, velas, etc.), y que siempre seguirán expendiéndose las llamadas de lujo. Si, espontáneamente, no se hubiera producido el acuerdo de normalizar el comercio de la

bencina, ¿sería soportable la anarquía resultante de amparar las diferentes marcas, que a veces sólo difieren en el nombre? ¿No es ventajoso que se posean ladrillos, puertas, ventanas, de dimensiones conocidas, que para su colocación atenúan tanto el costo de la mano de obra?

En Francia, por ejemplo, existían diez clases de macarroni, ocho de fideos, treinta de pastas, hasta que la autoridad creó tres tipos "normales" que han reducido, considerablemente, su precio y permitido que este alimento llegue a todos los hogares.

Ahora, dentro de los principios de una política racional y científica de la alimentación, es menester preocuparse del industrial y del consumidor, porque no es posible continuar en el error de considerar sólo al primero: el valor de las mercaderías depende, no sólo del costo de producción, sino de la atracción que despiertan ellas en los adquirentes, y cualquiera que sea la excelencia de sus cualidades, puede cesar su venta, si el público, por saciedad o capricho, se desinteresa de ellas.

La uniformidad y la fijación de las reglas de fabricación permiten un control más eficaz, facilitando la comprobación y represión de los fraudes.

El señor Lyon.— Voy a decir sólo unas cuantas palabras en respuesta a las observaciones que el Senado acaba de oír al honorable señor González Cortés.

El inciso que la Comisión ha propuesto agregar al artículo en debate tiene por objeto desvanecer las dudas que tenía el honorable Senado sobre los dos primeros incisos del mismo, y fué redactado de acuerdo con el señor Subsecretario de Comercio, que asistió a las sesiones de la Comisión en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Aquél funcionario consideró que quedaban debidamente satisfechas las exigencias de la standardización de los productos destinados al comercio interterreno agregando al artículo el inciso en cuestión.

Por mi parte considero también, señor Presidente, que quedan satisfechos los fines que persigue este proyecto aun manteniendo el inciso agregado. En efecto, el inconveniente principal que existe hoy día

en esta materia es que se venden como productos de primera calidad algunos que no lo son.

Aún con el aditamento que la Comisión ha hecho al artículo 1.º, esos productos que no cumplan las reglas de standardización no podrán venderse en el mercado, bajo el rubro de estandarización es decir, será castigado el que venda como standardizados productos que no lo estén.

Así, por ejemplo, la harina se expende en la actualidad en sacos de un determinado peso. Al estandarizar ese producto se fijará el peso del saco y sólo la harina no estandarizada podrá venderse en sacos de un peso distinto.

En esta forma se evita el engaño que esto significa para el comprador, es decir, si se vende como estandarizado el producto, el saco debe tener la capacidad que el standard le fija, y si se vende por un peso inferior, no podrá venderse como artículo standardizado, y, por consiguiente, el comprador tomará las medidas del caso para resguardar sus intereses.

Este artículo, tal como viene de la Comisión, contempla, pues, en forma eficiente el fin que persigue la idea de standardización.

El señor **Echenique**.— Yo creo que valdría la pena agregar un artículo, a continuación del que se discute, que establezca, que en todos los productos que se vendan envasados se exprese claramente en el envase la cantidad y calidad del artículo, porque si se vende un artículo por unidades de mil gramos y tiene sólo novecientos, quiere decir que se defrauda al comprador.

El señor **Lyon**.— Creo que la idea del honorable señor Echenique evitaría, indudablemente, algunos de los inconvenientes que se han anotado; pero no todos ellos, porque, no sólo se trata aquí de los precios, sino también de la calidad del producto y de una serie de otras condiciones; de manera que habría que poner en la rotulación todas estas especificaciones, y mucho más fácil es estampar "tipo standard de primera o de segunda clase", lo que comprendería el precio y la calidad y otras condiciones de los artículos que se vendan.

El señor **Echenique**.— En el caso de las frutas en conserva, por ejemplo, que se ha citado como ejemplo típico, ocurre que hay

tarros de mil gramos, mientras otros sólo tienen 700 u 800, y entretanto por menos y otros se cobra sin embargo, el mismo precio.

Bastaría con decir: el tipo standard de fruta en conserva es de mil gramos; y si se quiere vender otro producto que no sea standard, habrá que indicar en el envase el peso para que el comprador sepa lo que va a adquirir.

El señor **Rivera Parga**.— Creo que la redacción del artículo propuesto por la Comisión consulta todas las garantías necesarias para el productor, y al mismo tiempo llena una finalidad superior, cual es la de propender a la normalización de la producción nacional.

Un país de producción reducida como el nuestro, necesita, posiblemente, más que los países de gran producción, de una ley como la que estamos discutiendo.

Para los efectos de nuestra expansión comercial con el exterior, es indispensable que por medio de esta normalización de tipos se puedan formar stocks respecto de cada mercadería y en cantidades suficientes para la exportación. Por el contrario, la diversidad de tipos y de productos dificultan el comercio con el exterior. Pues bien, por medio de la normalización o standardización le será posible al exportador reunir grandes cantidades de un mismo tipo standard, lo que le ofrecerá facilidades para su colocación en el extranjero.

Una de las objeciones principales que se han hecho al proyecto es la de que los productores no iban a disponer en un momento dado de las cantidades necesarias de un tipo standard y que, en consecuencia, estarían expuestos a perder su producción. Este inconveniente se subsana con el agregado de un nuevo inciso que ha hecho la Comisión a este artículo.

Así, entonces, cada productor que no logre con su producción reunir las calidades del tipo standard, podrá envasar sus productos y venderlos en la forma que lo determina el inciso final. Indudablemente que habría ventaja, como lo ha manifestado el honorable señor Echenique, en fijar un peso determinado indicándolo en el envase, como también en determinar la calidad del producto envasado, pero tratándose de un tipo que no sea normal, es decir, no standardi-

zado, el consumidor presumirá que se trata de un producto de calidad inferior.

De modo, pues, que la tendencia comercial será de elaborar tipos standard dentro de lo posible, pues con esto se beneficia el productor, se abarata la producción y se facilitan las transacciones comerciales.

Por lo demás, como también lo determina la ley, es el Comité de Normalización el que va a indicar las mercaderías o artículos que deben sujetarse a las exigencias de la normalización, pues no todos los productos comerciales van a ser standardizados.

La labor que en nuestro país va a ejecutar este Comité de Normalización, en otros la efectúan los propios productores con la intervención indirecta del Estado. Entre nosotros es más difícil conseguir que los productores lleguen a un acuerdo para propender al fomento del comercio exterior, de manera que la ley vendrá en momento muy oportuno a imponerles la obligación de producir tipos standard en casos determinados.

El Comité de Normalización, indudablemente va a tratar de reglamentar esta forma de producción, así como lo relativo a los envases y demás características a que se refiere el proyecto, solamente respecto de aquellos productos en que sea indispensable hacerlo para mejorar las condiciones del comercio.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que el artículo, en sus diversas fases, consulta los distintos aspectos del problema, o sea tratar de reducir a un minimum los tipos de producción, mejorar la calidad de los productos, bajar los precios para facilitar las transacciones, evitar el envío de muestras, y disminuir las existencias, porque habiendo tipos standard no será necesario tener una gran existencia, de cada producto, lo que reducirá, naturalmente, la cuantía del capital invertido. El artículo propende, en fin, a mejorar las condiciones del comercio de exportación y dá garantías al consumidor de que en ningún caso será engañado, como hoy día sucede con mucha frecuencia.

Por estas consideraciones, creo que la agregación que la Comisión propone hacer al artículo en debate llena debidamente las finalidades que se persiguen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que el artículo propuesto debe ser aceptado sin la restricción propuesta por la Comisión que prácticamente haría imposible el ejercicio de esta ley.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.— El honorable señor **Marambio** propone que se suprima el paréntesis que comprende a la palabra "standard" y que entre las palabras "normal" y "standard", se coloque la conjunción "o".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión las indicaciones formuladas por el honorable señor **Marambio**.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— El mismo señor Senador formula indicación para que el inciso 2.º de este artículo se redacte como sigue: "Las normas que se establezcan se referirán a la denominación, calidad, envases, rotulación y demás condiciones que deberán reunir estos productos, así como también los medios que se emplearán para identificarlos y examinarlos".

La Comisión propone que se suprima en este inciso 2.º la palabra "deberán" y se reemplace, además, la palabra "determinar" por "determinarán".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación propuesta por el honorable señor **Marambio**.

El señor **Lyon**.— Yo creo que la modificación introducida por la Comisión es más clara, aunque no veo una diferencia substancial entre una y otra.

Yo creo que sería conveniente votar estas modificaciones.

—**Votada la modificación propuesta por el señor Marambio, resultó rechazada la indicación por 12 votos contra 3. Se abstuvieron de votar 8 señores Senadores.**

El señor **Secretario**.— La indicación formulada por la Comisión en el inciso pri-

mero consiste en reemplazar la frase "que se fijen para", por la siguiente. "... correspondiente a", en concordancia con la frase "los requisitos correspondientes".

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Comisión ha propuesto en el inciso 2.º, suprimir la palabra "deberán"; y reemplazar la palabra "determinar" por "determinarán".

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Comisión ha agregado como inciso 3.º el siguiente:

"Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales".

Respecto a este inciso, hay la siguiente indicación, propuesta por el honorable señor Echenique, para que la frase "no reglamentados especialmente" se substituya por esta otra: "los productos que no se conformen con los tipos normales".

Hay también una indicación del honorable señor Villarroel para que en este inciso se supriman las palabras "declarados".

El señor **Echenique**.— Yo acepto la modificación propuesta por la Comisión, con la indicación que suprime la palabra "declarados".

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso con las modificaciones propuestas por el honorable señor Villarroel.

El señor **Barros Jara**.— Este inciso es de la mayor importancia. Yo no lo acepto, porque si fuera aprobado no habrá estandarización.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se procederá a votar el inciso, señor Senador.

En votación el inciso propuesto por la Comisión, con la indicación formulada por el señor Villarroel.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa, 5 por la negativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobado el inciso, en la forma propuesta por la Comisión, con la modificación propuesta por el honorable señor Villarroel.

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º Se autoriza igualmente, al Presidente de la República, para hacer obligatoria la adopción, en la producción y comercio, de aquellos tipos normales que, a juicio del Comité de Normalización a que se refieren los artículos 6.º y 7.º de la presente ley, sea conveniente para impedir competencias desleales entre productores o comerciantes y perjuicios para los consumidores".

El honorable señor Marambio ha formulado indicación para refundir en un solo artículo, los artículos 2.º y 3.º del proyecto aprobado por la otra Cámara diciendo como sigue:

"Artículo... Se autoriza igualmente, al Presidente de la República para hacer obligatoria la adopción, en la producción y comercio interno, de tipos normales de productos, cuando a juicio de la Junta de Normalización a que se refiere el artículo 6.º (que pasa a ser 5.º), de la presente ley, sea necesario para impedir competencias desleales entre productores o comerciantes, o perjuicios para los consumidores. En tal caso, sólo podrán comerciarse bajo las denominaciones y clasificaciones de esos tipos normales los productos que reúnan los requisitos señalados para el tipo correspondiente".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor Marambio.

El señor **Echenique**.— Me parece que las ideas a este artículo se hacen fuego con las que hemos aprobado en el artículo anterior, porque en este artículo se dice que se autoriza igualmente al Presidente de la República, para hacer obligatoria la adopción, en la producción y comercio, de aquellos tipos normales etc., de manera que no podrán venderse otros productos que no estén clasificados entre los tipos normales.

El señor **Lyon**.— La frase inicial del artículo que dice que se hace obligatoria la adopción en la producción y comercio de aquellos tipos normales, se aclara perfectamente bien con la frase final que dice que

sea conveniente para impedir competencias desleales entre productores o comerciantes y perjuicios para los consumidores.

No podemos aprobar una ley que autorice una competencia desleal y la venta de productos perjudiciales para la salud de los habitantes.

El señor **Echenique**. — ¿Qué se entiende por competencia desleal en una lucha comercial entre dos industriales? ¿Quién será la persona o repartición encargada de juzgar de esta deslealtad entre uno y otro, si vende el primero un artículo de inferior calidad que el segundo?

El señor **Lyon**.—Hay competencia desleal cuando se quiere hacer pasar por estandarizado un producto que no lo está; cuando se quiere hacer pasar por tarro de un kilo el que sólo es de 900 gramos, etc.

El señor **Echenique**.—Aquí se habla de algo que es obligatorio, luego vamos contradiciendo el artículo que acabamos de aprobar.

El señor **Villarroel**.—Esto se refiere a aquellos artículos que se prestan a competencias desleales por medio del fraude.

El señor **Echenique**.—En tal caso digamos competencia por medio del engaño, así se precisa mejor.

El señor **Marambio**.—Esos son detalles del reglamento.

El señor **Rivera Parga**.—Voy a citar un caso de competencia desleal para que se vea claramente en que consiste.

Los comerciantes de maderas las compran en el Sur clasificadas de primera, segunda, tercera, y aún de cuarta clase. El que vende lealmente acepta la clasificación hecha por el productor o explotador de la madera en el Sur y al venderla en los centros consumidores, se sujeta a la misma clasificación. Ahora, el que procede deslealmente compra en el Sur la madera y la trae, supongamos, a Santiago donde la re-clasifica y la madera que ha recibido como de segunda clase la pone en un 50 por ciento como de primera e igual cosa hace con las demás clases.

En esto consiste la competencia desleal y es lo que trata de evitar este proyecto.

El señor **Hidalgo**.—Yo estoy de acuerdo con las observaciones del honorable señor **Echenique**, porque lo que se desea evitar

en el proyecto es que se cometan, fraudes y es un fraude vender por aceite de oliva, aceite de algodón o bien entregar por un tarro de un litro de aceite uno que apenas pesa 700 gramos.

En estos casos no se trata de competencia desleal; se trata simplemente de un fraude del que se hace víctima al consumidor, pues se le engaña.

La palabra "desleal" se presta a interpretaciones; así, por ejemplo, puede entenderse por desleal, el que un gran productor lance al mercado productos de primera clase por un precio inferior al en que lo ofrecen otros productores, conformándose con una utilidad pequeña que no puede convenir a los que producen ese artículo en reducida escala.

Yo creo que la ley debe ser terminante y decir que en estos casos, cuando hay fraude, debe perseguirse. A mi juicio, el artículo debe quedar bien claro y preciso, con el objeto de evitar dudas o una mala interpretación.

Mañana, por ejemplo, a una fábrica de frutas en conservas le conviene deshacerse de una gran cantidad de duraznos, y, siendo de buena calidad, los vende a precio de coste. ¿Se podría detener la venta de éste artículo con el pretexto de que se está haciendo una "competencia desleal"?

El señor **Rivera Parga**.—La estandarización no se refiere a los precios, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.—Es tan vaga la disposición, que podría dársele este alcance.

Si el honorable señor **Echenique** no desea hacer indicación en este sentido, yo la formulo, para que se cambie la frase "competencias desleales", por "fraude o engaño".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable señor **Hidalgo**.

El señor **Secretario**.—La indicación formulada por el honorable señor **Hidalgo** es para que se substituyan las palabras "competencias desleales" por las de "fraude o engaño".

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

El señor **Rivera**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda aprobada la indicación con el voto en contra del honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Marambio ha formulado indicación para refundir los artículos 2.º y 3.º en uno solo, como sigue:

“Artículo ... Se autoriza igualmente al Presidente de la República para hacer obligatoria la adopción, en la producción y comercio interno, de tipos normales de productos, cuando a juicio de la Junta de Normalización a que se refiere el artículo 6.º (que pasa a ser 5.º), de la presente ley, sea necesario para impedir competencias desleales entre productores o comerciantes, o perjuicios para los consumidores. En tal caso, sólo podrán comerciarse bajo las denominaciones y clasificaciones de esos tipos normales los productos que reúnan los requisitos señalados para el tipo correspondiente.”

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión los artículos, conjuntamente con la indicación.

El señor **Lyon**. — Creo que los artículos que se propone refundir, consultan ideas distintas.

En efecto, el artículo 3.º se refiere a que no se puede comerciar, bajo la etiqueta de “tipo normal”, es decir, tipo standard, un artículo que no lo sea. Me parece, pues, que la idea no es la misma que la contenida en el artículo anterior que autoriza al Presidente de la República para hacer obligatoria la normalización, cuando el nó normalizar puede prestarse a fraude o perjuicio para el consumidor.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

El señor **Lyon**. — Es mejor que se vote, señor Presidente, considerando que cada artículo contempla una idea distinta.

El señor **Opazo** (Presidente). — En votación.

(Al votar)

El señor **Villaruel** — Prefiero que se man-

tenga el artículo 3.º, tal como está. Voto que no.

—Hecho el escrutinio, se obtuvieron diez votos por la afirmativa y diez por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

Ruego al honorable Senador que se ha abstenido de votar, que se sirva emitir su voto.

—Recogida la votación, se obtuvieron once votos por la negativa y diez por la afirmativa.

El señor **Opazo** (Presidente). — Desechada la indicación.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice:

Artículo 3.º Sólo podrán comerciarse bajo las denominaciones y clasificaciones de los tipos normales oficiales, aquellos productos que reúnan los requisitos establecidos en el tipo normal respectivo.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

SESION SECRETA

El señor **Opazo** (Presidente). — En conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado, se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LOTERIA DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra.

El señor **Opazo** (Presidente). — La tiene Su Señoría.

El señor **Rivera Parga**. — He tenido conocimiento de que acaba de llegar a la Mesa un proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados por el cual se amplía

la disposición del artículo de la ley sobre Lotería de Concepción, que dispone la inversión de los fondos en valores de la Caja de Crédito Hipotecario, en el sentido de que esa inversión pueda hacerse también en valores de las demás instituciones regidas por la ley de 1855.

Me permitiría rogar a la Mesa que solicitara la benevolencia del Senado para que se tratara sobre tabla este proyecto, a fin de que alcance a ser despachado antes de que termine el período ordinario de sesiones del Congreso.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Senado ha oído la indicación del honorable Senador por Concepción y si no hubiéra inconveniente, se eximiría el proyecto del trámite de Comisión para tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Proyecto de Ley: “Artículo único. Agrégase a continuación de la palabra “hipotecario”, que figura en el artículo 5.º de la ley número 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, la siguiente frase:

“O demás instituciones de crédito regidas por las disposiciones de la ley de 29 de Agosto de 1855, modificada por el decreto-ley número 743, y promulgadas refundidas en el decreto número 2,829, de 21 de Diciembre de 1925”.

“Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Rivera Parga**. — Me permito pedir, además, que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se tramitará sin esperar la aprobación del acta.

PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor **Villarroel**. — Voy a permitirme, señor Presidente, rogar a Su Señoría tenga a bien solicitar del Senado que se exima del trámite de comisión y se trate sobre tabla un proyecto de acuerdo que concede al

Cuerpo de Bomberos de Santiago el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Senado, se eximirá del trámite de Comisión y se tratará sobre tabla el proyecto de acuerdo a que se ha referido el honorable señor Villarroel.

Acordado.

Mientras se trae el proyecto, que ya se ha pedido, podríamos continuar entretanto la discusión del proyecto de la tabla.

Acordado.

NORMALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS AL COMERCIO INTERNO

El señor **Prosecretario**. — Artículo 4.º Se podrá prohibir la fabricación, transporte, o expendio de aquellos productos que no reunan los requisitos que fijan las normas obligatorias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 4.º Las reparticiones públicas encargadas de la adquisición de productos para el abastecimiento del Estado, adoptarán, en sus contratos, las clasificaciones y tipos normales oficiales que se fijan de acuerdo con la presente ley”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, lo daré por aprobado en la forma que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Dentro del plazo que oportunamente fije el Presidente de la República, las Municipalidades deberán adaptar sus ordenanzas, en lo relativo a la inspección de artículos de consumo, a los reglamentos que se dicten para la aplicación de los artículos 1.º y 2.º de la presente ley”.

La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo 5.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Créase un Comité de Normalización, que estará constituido por siete miembros, nombrados por el Presidente de la República, que serán:

“El Subdirector de Comercio;

“El Director del Departamento de Industrias Fabriles;

“El Director del Departamento de Agricultura;

“Un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura;

“Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril; y

“Dos representantes de las Cámaras de Comercio.

“Estos cuatro últimos representantes serán propuestos al Presidente de la República, en ternas por las respectivas instituciones”.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 6.º Créase un Comité de Normalización, que estará constituido por nueve miembros, nombrados por el Presidente de la República, que serán:

El Subsecretario de Comercio;

El Director del Departamento de Industrias Fabriles;

El Subsecretario de Agricultura;

Dos representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura;

Dos representantes de la Sociedad de Fomento Fabril; y

Dos representantes de las Cámaras de Comercio”.

El señor **Marambio** propone que se diga:

“Créase una Junta de Normalización, que estará constituida por nueve miembros, etc., y donde dice “dos representantes de las Cámaras de Comercio”, que se diga: “Un representante de la Cámara de Comercio de Santiago y otro de la Cámara de Comercio de Valparaíso”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con las

modificaciones de la Comisión y la indicación del señor **Marambio**.

El señor **Lyon**. — La primera parte de esta indicación, en cuanto cambia la palabra Comité por Junta, no me merece observación; pero la última parte, que propone reemplazar “Dos representantes de las Cámaras de Comercio” por “un representante de la Cámara de Comercio de Santiago y otro de la de Valparaíso” no la encuentro conveniente y preferiría que quedara el artículo como está. En la práctica esta indicación produciría algunos inconvenientes, puesto que el Comité funcionaría en Santiago y el representante de Valparaíso tendría que estar movilizándose para cada sesión. Acaso esto entorpecería a la marcha de la Junta.

Como está redactado el artículo, no impide que en la Junta tenga cabida el representante de la Cámara de Comercio de Valparaíso o de otra ciudad.

El señor **Rivera Parga**.—Soy partidario de la modificación propuesta por el señor **Marambio**. Los inconvenientes de trasladarse de Valparaíso a Santiago para concurrir a las sesiones de la Junta no existen, en realidad. En esta misma Sala hemos Senadores que concurrimos a las sesiones, viniendo desde Valparaíso, en donde tenemos nuestra residencia habitual y lo hacemos sin ningún inconveniente.

En cambio, hay una ventaja que posiblemente influya en el ánimo de mi honorable colega, para retirar su oposición. Todos los reclamos de Aduana se hacen en Valparaíso. La misma Inspección de Control para el embarque de los productos de exportación está en el puerto, de suerte que los miembros de la Cámara de Comercio de Valparaíso, que concurren a las sesiones de la Junta de Normalización, estarán lógicamente bien ilustrados con respecto a la conveniencia de adotar tal o cual tipo standard, a fin de que los productos de la agricultura y de la industria en general, sometidos a esta ley, llenen los requisitos para la exportación.

Las importadoras están también, en su mayoría, en Valparaíso, de suerte que la opinión del miembro de la Cámara de Comercio de aquella ciudad es de suma importancia.

Por estas razones—y reconociendo, al

mismo tiempo, la importancia que tienen las Cámaras de Comercio, que reúnen en su seno a representantes de la mayor parte de las casas mayoristas, compañías navieras, etc.,—rogaría al Senado que aceptara esta modificación que la considero beneficio sa.

El señor **Villarroel**.— Encontrando muy atendibles las razones dadas por el señor Rivera, estimo que esta indicación no es necesaria, porque, tal como está redactado el artículo, nada impide que se nombre a un miembro de la Cámara de Comercio de Valparaíso y a otro de la de Santiago. Es al Presidente de la República a quién corresponde hacer las designaciones y será el Primer Mandatario quién aprecie la conveniencia de nombrar a uno de Valparaíso, de Concepción, etc.

Por eso estimo que debe mantenerse la redacción del artículo propuesta por la Comisión, porque ella no impide que se nombre a un representante de Valparaíso si así conviene a los intereses del país.

El señor **Echenique**.— Se diría también en el último inciso:

“Estos seis últimos representantes...”, en vez de “éstos cuatro últimos representantes...”.

El señor **Secretario**.— Así lo propone el señor Marambio, honorable Senador.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación, y si no se pide, daremos por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y las indicaciones del señor Marambio.

El señor **Villarroel**.— Y la indicación de “seis representantes”, en lugar de cuatro?

El señor **Rivera Parga**.— ¿Y la otra relativa a dar cabida al representante de la Cámara de Comercio de Valparaíso?

El señor **Concha**.— Hay varios votos en contra de esa idea, de modo que es mejor que votemos.

El señor **Hidalgo**.— ¿Qué alcance tiene esta indicación cuando, en realidad, se tolera que continúen los abusos del comercio que ordinariamente vende los artículos que esta comisión tendrá fatalmente que controlar y en buenas cuentas contener? Estimo que lo más prudente sería excluir de

esta comisión a las personas interesadas para que haya la necesaria imparcialidad de juicio respecto a la conveniencia de que circule tal o cual artículo y no se produzca el caso de que los intereses creados anulen sus funciones, haciendo víctima de todo al consumidor.

Por estos motivos, señor Presidente, yo me voy a oponer.

El señor **Secretario**. — La primera indicación propuesta por el honorable señor Marambio es para substituir la palabra “Comité” por la palabra “Junta”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación propuesta por el honorable señor Marambio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La segunda indicación coincide con la forma propuesta por la Comisión.

En seguida propone reemplazar el párrafo que dice: “Dos representantes de las Cámaras de Comercio”, por este otro: “Un representante de la Cámara de Comercio de Santiago y otro de la de Valparaíso”.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a votar la indicación.

—**Recogida la votación, se obtuvieron 3 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Senadores que no han emitido su voto, se sirvan no abstenerse.

—**Durante la votación:**

El señor **Concha** (don Luis E.)— Ruego al señor Secretario que lea la forma en que quedaría este párrafo sin la indicación del honorable señor Marambio.

El señor **Secretario**.— “Dos representantes de las Cámaras de Comercio”.

El señor **Concha** (don Luis E.)— Esa redacción autoriza al Presidente de la República para elegir representantes de cualquier parte, según lo estime más conveniente, y no sólo de Santiago y Valparaíso. Puede nombrarse un representante de Concepción o de otra ciudad, si se desea.

—Repetida la votación, se obtuvieron 7 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).— Desechada la modificación.

El señor **Secretario**.— El señor Marambio ha formulado indicación para decir en el último inciso "seis", en vez de "cuatro" y suprimir la palabra "representantes".

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º del proyecto de la otra Cámara dice:

"Corresponderá a este Comité pronunciarse si existe conveniencia en hacer obligatoria la adopción de un tipo normal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º; proponer los plazos en que comenzarán a regir los tipos normales obligatorios e informar los proyectos que sobre materias relativas a las estipulaciones de esta ley, presente el Gobierno a su consideración.

La Comisión propone agregar como inciso 2.º el siguiente:

"Cuando se trate de standarizar un producto, el Comité deberá consultar la opinión de los productores y comerciantes en el ramo."

El honorable señor Marambio propone reemplazar la frase "este Comité", por "esta Junta; agregar las palabras "acerca de", después de la palabra "pronunciarse" y suprimir la frase "las estipulaciones".

El señor **González Cortés**.—Estimo que el inciso que la Comisión ha propuesto agregar a este artículo es más propio de la reglamentación que de la ley. Por otra parte, él no se refiere al total de los elementos que hay que considerar, pues, solamente habla de los productores y comerciantes, siendo que en la estandarización entran tres factores, a saber: productores, comerciantes y consumidores.

Es menester no olvidarse que los consumidores, muchas veces por cualquier circunstancia o capricho, desprecian un producto hasta llegar a convertir en nulo su consumo. Por consiguiente, en esta ley no se pueden considerar todos los elementos

que entran en juego, como son los productores, consumidores y comerciantes. Por eso estimo que sería mejor dejar este inciso para la reglamentación.

El señor **Lyon**.— Creo que la colocación del inciso es conveniente, por cuanto para estandarizar un producto, se necesita no solamente que lo declaren así los técnicos que compondrán la Junta, sino las personas conocedoras de los productos.

Esta fué la razón de por qué se consultó este inciso.

Ahora, por lo que respecta al segundo punto a que se ha referido el honorable señor González Cortés, creo que los comerciantes van a representar aquí los intereses de los consumidores, por cuanto los primeros estarán deseosos de que se estandarizasen los productos en forma que satisfagan a los segundos, puesto que el negocio de los comerciantes consiste en que los consumidores puedan adquirir el mayor número de artículos posible, a fin de incrementar sus ganancias.

Por lo tanto, los comerciantes tienen en este caso intereses iguales a los de los consumidores.

El señor **Hidalgo**.— Se ha creído y se sigue creyendo que la estandarización de los artículos es un proceso de la ley, y no de la industria.

Se estima que bastaría con que la Comisión estandarizara un tipo de producto, para que los consumidores se pusieran de acuerdo inmediatamente y lo comprarán.

En realidad, lo que puede servir de modelo para considerar esto de la estandarización, es lo que ocurre en los Estados Unidos, donde no hay ninguna ley a este respecto, sino que cuentan solamente con la organización de las industrias, las cuales, tratan de ganarse los mercados con sus tipos estandar; pero aquí se quiere producir esta estandarización con los elementos que están en perfecto desacuerdo con los consumidores, que son los productores y los comerciantes.

Se dice que el negocio de los intermediarios, que constituyen la gangrena del régimen capitalistas, está de acuerdo con el interés de los consumidores; y yo puedo asegurar que si hay un elemento que esté en contra de los consumidores, es el interme-

diario, el cual, en todas las actividades gana más que el productor, y, en consecuencia, estruja más al consumidor.

No hay nada que conduzca más a la explotación de los consumidores, que esta disposición del artículo en debate, según la cual estos dos elementos, el productor y el comerciante—sin tomar en cuenta para nada al consumidor — van a intervenir en la fijación de los tipos standards.

Yo creía que este proyecto tendría, más que el carácter de fijar tipos standard de algunos artículos, el de policía comercial, a objeto de evitar, una vez por todas, que se siga cometiendo el abuso sangriento de decirle al consumidor: señor Ud. lleva un tarro de aceite de olivo, o se le ha vendido ají molido, etc., cuando en realidad no lleva la clase de aceite que se le indica y ha recibido una composición de ladrillo molido en lugar de ají.

A mi juicio, la única manera de poner a cubierto al consumidor de estos y otros fraudes, sería facultando a la Junta para controlar los libros de contabilidad de los comerciantes y productores, para fijar en forma efectiva el tipo y precio de los productos que se entregan al mercado.

Si bien se considera la labor del productor es bien ingrata, porque él debe tratar de producir en la mejor forma y la mejor calidad, para que el comerciante después explote su artículo en el mercado, entregándolo en la forma y al precio que le dé la gana al público consumidor.

Estoy, pues, en absoluto desacuerdo con el inciso que se trata de agregar a este artículo. El proceso de la estandarización es simplemente de carácter comercial, y como no es posible consultar al consumidor, porque esta sería una función plesbicitaria, ya que no hay un organismo que represente al consumidor, lo mejor será que la Comisión tenga facultad para conocer los libros de los productores y comerciantes y poder así establecer precisamente que un artículo que cuesta \$ 1.10, no se puede vender con un 100 por ciento de recargo al consumidor.

Por estas consideraciones me voy a oponer a que se apruebe este inciso, que, a mi juicio, es manera muy suave y delicada de constituir privilegios irritantes.

El señor **Rivera**.—En realidad, no puedo explicarme por qué miro este asunto de la normalización desde otro punto de vista que lo contempla mi honorable colega el señor Hidalgo, cuando ambos perseguimos la misma finalidad.

Mi honorable colega se ha estado oponiendo a algunas de las prescripciones que contiene este proyecto de ley y lo hace porque cree que con ellas se ataca el interés del consumidor y se defiende el interés de los comerciantes.

A mí me guía también el interés general del país, puesto que contribuyendo a intensificar nuestra producción, será posible abaratarla en el interior e incrementar nuestras transacciones con el exterior. Con esto se consigue dar una situación más holgada a la producción y, por lo tanto, a todos los habitantes del país.

Creo, pues, como el honorable señor Hidalgo, que en esta materia, ante que el interés del comerciante, está el interés del consumidor. De manera que, fijados los tipos normales por la Junta Consultiva de Normalización, el consumidor no corre el peligro de ser engañado al comprar un artículo sometido a la normalización. Ocurre en la actualidad que cuando se envía a un empleado o a un niño a comprar, se le vende un producto que no es precisamente el que se ha encargado, pues el comerciante aprovecha esta situación para pasar gatos por liebres, como vulgarmente se dice. Entrega, pues, al comprador no al artículo que él solicita, sino otro de calidad inferior o bien entrega un artículo de menor peso o cantidad.

Por estas razones estimo que la ley tiende a proteger al consumidor. Por otra parte, la fijación de tipos normales trae como consecuencia lógica la competencia de precios, que es precisamente lo que conviene e interesa al consumidor.

Pasando a otro punto, me parece que no ha llegado el momento que entremos a discutir lo relativo al margen de las ganancias que puede o debe obtener un productor o intermediario, pues, en este momento estamos discutiendo otro aspecto de la materia, de suerte que en mi concepto no tiene cabida el anhelo de mi honorable colega el señor Hidalgo, en orden a considerar la intervención que pudiera tener es-

ta Comisión en la limitación de las utilidades.

El momento actual es para discutir la manera de provocar la competencia de la producción, a fin de que de esta competencia, hecha en igualdad de condiciones, se beneficie el consumidor obteniendo el artículo a más bajo precio.

Por estas razones, señor Presidente, lo repito, no me puedo explicar por qué el honorable señor Hidalgo, tratando de defender los mismos intereses que yo defendiendo, se oponga a esto.

Dice Su Señoría que los comerciantes son los mayores enemigos del consumidor, pero yo digo que, precisamente, es probable que la ley de standardización obligue al comerciante a oír al consumidor, a fin de que éste pueda comprar los productos con las mayores facilidades.

Por estas razones, este proyecto, que Su Señoría combate, yo lo encuentro muy conveniente y provechoso.

El señor **Hidalgo**.—Me parece que la diferencia para apreciar este problema es fácil de explicar: mientras yo parto de una realidad objetiva, Su Señoría especula sobre simples abstracciones.

El honorable Senador ve aumentar la producción, por medio de esta ley, en forma incontenible, mejorando hasta el infinito, llegando a ser una fuente de riqueza y que nos permitirá, por fin, competir con los tipos clásicos estandarizados en Estados Unidos. Pero la realidad no es ésa.

Creo que en esta materia no podemos improvisar nada por medio de una simple disposición legal, sino que esta es una cuestión de esfuerzo y perseverancia, y que si se dicta una ley que entrase la producción, tendremos, por consecuencia lógica, el encarecimiento de los artículos, porque habremos introducido un factor que debe producir el desequilibrio entre la oferta y la demanda, únicos términos que deben regular el precio de los artículos. Sabido es que a mayor producción sobreviene una rebaja en los precios y, por consiguiente, si una ley entraba la producción, forzosamente se obligará al consumidor a pagar un mayor precio.

Si con leyes pudiéramos transformar este país en una potencia que llegara a la

altura de los Estados Unidos, yo habría sido el primero en procurar la dictación del mayor número de ellas, pero, como pienso que esto no es posible, sostengo que debe dejarse libertad al libre juego de las actividades individuales.

Si se limita la producción con una ley, poniendo trabas a los fabricantes, seguramente se reducirá el número de éstos, y, por consiguiente, será fácil se pongan de acuerdo los que subsistan para producir en forma que les permita obtener las mayores ganancias con el menor esfuerzo.

Con esta inocente disposición que se pretende incorporar en la ley, creo que perfectamente se llegará al caso de que unos cuantos fabricantes se pongan de acuerdo para explotar al consumidor, impidiendo la producción de artículos a bajo precio. En cambio, si no se dá tanta exclusividad de venta a los artículos estandarizados, éstos sufrirán una competencia de precios desventajosa de los artículos de mediana calidad, lo que traerá por consecuencia que, disminuyendo la venta de los artículos estandarizados, éstos se verán obligados a reducir su precio al minimum posible.

Yo he estado defendiendo este principio porque creo que mientras más se industrialice el país tanto mejor será la situación, porque la lucha quedará circunscrita al campo industrial; de esta manera si una persona puede producir un tarro de duraznos, por ejemplo, que se pueda expender al por menor al precio de 1 peso 60 centavos, otro industrial, con mejores máquinas y mejores procedimientos de fabricación, puede conseguir un menor costo y llegar a venderlo a 1 peso 40 centavos.

Esta es la manera de mejorar la producción, a la vez que se consulta el interés de los consumidores; pero no son aceptables disposiciones inconvenientes como la que señalo, que, como he dicho, permitirán a los comerciantes y los industriales ponerse de acuerdo para esquilmar a los consumidores.

Debo hacer otras consideraciones a este respecto.

Sabido es que, por otra parte, los productores están a merced de los comerciantes, de las grandes casas de comercio distribuidoras. No puede desconocerse que los fa-

bricantes que no tienen un gran centro de ventas en este país, dentro del régimen en que vivimos, se quedan con sus productos; de manera que se ven obligados a subordinarse a la gran fuerza que representan los comerciantes, contrariamente a lo que algunos creen, que los industriales dominan a los comerciantes con sus exigencias. Salvo el caso aislado de aquellos fabricantes que lanzan al mercado productos de gran venta, como Mr. Ford por ejemplo, que vende directamente sus productos, los demás tienen que someterse a la voluntad de los comerciantes.

En las condiciones en que se encuentra Chile, la inmensa mayoría de los productores están subordinados a las grandes casas de comercio, extranjeras en su mayor parte, para la venta en detalle en el interior o el exterior.

Por estas consideraciones, sigo creyendo que la manera de facilitar prácticamente la solución de esta cuestión, está en proceder a la defensa de los intereses del consumidor, mientras que el señor Senador cree, a la inversa, que para el país es suficiente con que se impongan condiciones a la producción. Si hacemos esto, no habrá posibilidad alguna de reducir el costo de los productos, y el consumidor quedará entregado a un monopolio o privilegio fatal.

El señor **Lyon**.—En realidad, no comprendo cómo es posible que se diga que la estandarización puede encarecer los productos.

Desde luego, esta ley mantiene la libertad de venta y no restringe la fabricación de ningún artículo. Por otra parte, al reducirse los tipos de fabricación, se provoca una economía. Por ejemplo, señor Presidente, tomemos el caso de las herramientas o maquinarias agrícolas: hoy día se vende en Chile una gran cantidad de maquinarias agrícola de tipos muy diferentes, que necesitan exclusivos repuestos. Si se redujera el empleo de estas maquinarias a los 3, 4 o 6 tipos que prácticamente se necesitan en el país, cada comerciante vendería una cantidad muy superior de cada artículo, a la que expende hoy, y como repartiría las utilidades en mayores unidades de venta, podría reducir el valor unitario de cada una de ellas y sus repuestos.

El señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, ha citado el caso de

Mr. Ford. ¿Qué ha hecho este gran industrial? Ha estandarizado el tipo de su automóvil, fabricando una sola clase de coche, con una sola carrocería, poniéndolo, así, al alcance de los bolsillos más modestos.

El señor **Hidalgo**.— La fábrica Ford produce no menos de seis tipos de automóviles, y no solamente uno.

El señor **Lyon**.— Tal vez Su Señoría tenga razón, pero antes se producían miles de tipos, y cuando comenzó a trabajar esta fábrica, sólo constituía un tipo. La estandarización ha conseguido el resultado tan perseguido: el abaratamiento de los artículos.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Marambio, para votar, en seguida, si se acepta o nó el inciso que propone agregar la Comisión.

Queda así acordado.

Se va a votar, si se agrega o no el inciso de la Comisión.

---Practicada la votación, se obtuvieron 8 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.º En los reglamentos se podrán establecer disposiciones para castigar con multas de ciento a diez mil pesos, las infracciones a la presente ley o a sus reglamentos. Igualmente se podrá castigar con el comiso de las mercaderías a los que fabriquen o expendan productos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.º

Las multas se aplicarán administrativamente y de las resoluciones se podrá reclamar ante la justicia ordinaria, que procederá breve y sumariamente”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 8.º Las infracciones de la presente ley, se penarán con multa de cien a diez mil pesos, en la forma y grado que determine el Reglamento respectivo. Igualmente se podrá imponer el comiso de las mercaderías a los que fabriquen o expendan productos en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.º

Las multas serán a beneficio municipal y se aplicarán administrativamente. De las resoluciones que se dicten, se podrá reclamar ante la justicia ordinaria, que procederá breve y sumariamente. El reclamante deberá consignar, previamente, el valor de la multa”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación de la Comisión.

El señor **Echenique**.— Yo creo que son exageradas estas multas de 100 a 10,000 pesos, y propondría que se modificara este artículo, estableciendo que las multas serán de 100 a 1,000 pesos, pudiendo elevarse hasta cinco mil, en caso de reincidencia.

El señor **Valencia**.— Yo estoy de acuerdo con la Comisión, en que la aplicación de las penas no puede dejarse al Reglamento de una ley; de manera que esta modificación de la Comisión debe ser aceptada.

Pero también estoy de acuerdo con la observación que ha formulado el honorable señor Echenique, en orden a que estas penas son excesivas.

El legislador, al dictar una ley, debe tener presente el medio en que esa ley se va aplicar. Desgraciadamente, nuestro pueblo no tiene suficiente instrucción legal, y por regla general, desconoce las leyes o muchas de sus disposiciones, y por este motivo, es muy fácil que de la noche a la mañana se vea amenazado con el máximo de una multa.

Creo que no es conveniente imponer procedimientos que resultan dolorosos en países de industria incipiente como el nuestro, para conseguir el objeto que la ley persigue. En este caso bastaría con lo predicado por el señor Echenique; y aun yo iría a más allá, reduciendo la cuantía de la multa, fijándola de 50 hasta un mil pesos. La cifra que se propone significa ciertamente la muerte de muchas pequeñas industrias, en el caso de que por ignorancia, por desconocimiento de las disposiciones de la ley, nó por maldad, un hombre incurriera en las sanciones que ésta contempla.

Si en algún caso se ve que la aplicación de la multa no es suficiente para impedir que se reincida en la falta, entonces se aplicará el máximo de ella. Pero hay que comenzar con magnanimidad.

Por otra parte, es casi seguro que estas sanciones recaerán generalmente sobre pequeños industriales, por mera ignorancia de las disposiciones legales, no sobre los grandes, que tienen asesores competentes.

Por eso formulo indicación para reducir la multa, fijándola en una cuantía de 50 a un mil pesos.

El señor **Hidalgo**.— Me parece que no debemos despachar cálamó corriente una ley de una importancia tan enorme como ésta. Creo que no hay ninguna urgencia para ello.

Respecto del artículo que se discute, estimo que no debemos basar el cumplimiento de esta ley, ni de ninguna, en la aplicación de fuertes multas, porque si el comercio o la industria se benefician con burlarla, lo harán aunque se les castigue pecuniariamente. Considero que un procedimiento conminatorio, como el de que se cerrará la fábrica a la tercera infracción, sería mucho más práctico y eficaz.

Si la producción falsificada o vendida de un producto permite proporcionar una utilidad que permita al comerciante o fabricante pagar la multa que fija la ley, nada le importará hacerlo; mientras que la disposición conminatoria del cierre del negocio o fábrica lo hará meditar.

Por lo demás, hay que ir contra el fabricante y no contra el comerciante.

El señor **Echenique**.— Yo también opino como Su Señoría en este punto, por lo cual insinuó la idea de suprimir las palabras “o expendan”.

El señor **Hidalgo**.— Concurro con la idea de Su Señoría de eliminar de responsabilidad al intermediario; la multa debe recaer sobre el que produce.

Yo no observo que la multa sea baja o alta, lo que deseo es que se establezca una sanción que ponga término realmente a los abusos; de otro modo los fabricantes continuarán burlándose de los consumidores.

Con el objeto de estudiar más este artículo, pido para él segunda discusión, a fin de consultar la idea que he esbozado.

No creo que con esto perturbe el despacho inmediato de este proyecto, porque como ya ha sido modificado, no será posible que el Congreso lo deje terminado antes que se clausure el actual período de sesiones.

No hay conveniencia alguna en despachar esta clase de leyes con tanta premura; por el contrario, debemos considerarlas con toda atención para evitar que sea necesario modificarla tan pronto como se ponga en vigencia, por verse en la práctica que sus disposiciones no son convenientes para los industriales, comerciantes ni consumidores.

El señor **Opazo** (Presidente). — Para tomar en consideración la petición de Su Señoría, es necesario que la apoyen dos señores Senadores.

El señor **Carmona**.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez**.—Yo también.

El señor **Opazo** (Presidente).—En consecuencia, queda el artículo para segunda discusión.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—El artículo 9 del proyecto de la otra Cámara dice:

“Los funcionarios encargados del cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, tendrán libre acceso a los lugares donde se almacenen productos que estén sometidos a las disposiciones de la presente ley o sus reglamentos”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 9.º Los funcionarios encargados del cumplimiento de la presente ley, tendrán libre acceso a los lugares donde se almacenen productos que estén sometidos a sus disposiciones.

El cumplimiento de la presente ley se hará, sin mayor gasto y con arreglo a los reglamentos que se dicten al efecto, por los actuales Servicios Sanitarios, Municipales de Policía Local y de Control de Exportación”.

El honorable señor Marambio ha formulado indicación para substituir, en el inciso primero, la frase: “sometidos a sus disposiciones”, por: “sometidos a las disposiciones de ella”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión y por el señor Marambio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con la modificación del señor Marambio.

Aprobado.

El señor **Villarreal**.—Deseo dejar constancia de que soy partidario de no introducir en los artículos modificaciones sin capital importancia. En la forma en que venía redactado el inciso primero, estaba perfectamente bien.

El señor **Secretario**.—El artículo 10 del proyecto de la otra Cámara dice:

“Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10. Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento General de la misma y en él se determinarán, especialmente, las condiciones de organización y funcionamiento del Comité de Normalización”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Hidalgo**.—Como queda por despacharse sólo el artículo para el cual he solicitado segunda discusión, propongo al Honorable Senado, como medida de conciliación, establecer en él la idea de que, en caso de sorprenderse al fabricante por tercera vez en una infracción, le será clausurada la fábrica.

El señor **Valencia**.—Sin perjuicio de la multa.

El señor **Hidalgo**.—Sí, señor Senador.

Si después de reincidir por tercera vez, y aplicada la multa correspondiente, siguiera el fabricante infringiendo la ley en esta materia, se le clausuraría la fábrica.

El señor **Valencia**.—Yo estoy de acuerdo con el honorable señor Hidalgo en que hay necesidad de arbitrar algunas medidas para impedir que los comerciantes inescrupulosos sigan explotando al público, y, en consecuencia, acepto la idea que propone, de facultar a la autoridad respectiva para clausurar los establecimientos en que por tres veces se infrinja la ley.

Creo, sí, que tal vez valdría la pena hacer una distinción entre el comerciante y el productor para los efectos de la aplicación de la multa, pues muchas veces ocurrirá que el comerciante no estará en situación de saber que expende un artículo que no reúne las condiciones que la ley exige para su fabricación y venta. Entonces resultaría injusto aplicarle una pena tan subida al pequeño comerciante que ha faltado por ignorancia. Pero no desconozca el hecho de que hay casos en que el vendedor tiene tanta responsabilidad como el productor, como sucede con los vendedores de maderas, que son tan conocedores del ramo como los productores.

Hay que dejar, pues, cierta amplitud de atribuciones a la autoridad para aplicar la multa de los infractores o a ambos, es decir, al comerciante, o al fabricante, o a ambos a la vez.

Acepto, pues, como lo dije hace un momento, la indicación de mi honorable colega el señor Hidalgo, pero con esta interpretación.

El señor **Opazo**.—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Yo me permitiría formular indicación, ya que parece que el Honorable Senado está de acuerdo en esta cuestión, para que el honorable señor Valencia redactara el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Echenique, por el honorable señor Hidalgo y por Su Señoría, y que nos pronunciáramos al respecto en la primera hora de la sesión próxima.

El señor **Hidalgo**.—Pero ¿quedaría abierto el debate, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente). — Sí, señor Senador.

Si no hay inconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

7.—PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor **Opazo** (Presidente). — Corresponde despachar el proyecto de acuerdo que concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “Cuerpo de Bomberos de Santiago”, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto supremo número 1,432, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 5 de Septiembre de 1898, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la Comuna de la Granja del Departamento de Victoria, compuesto de los sitios eriazos números 287 y 288 de la hijuela quinta de la Población Italia, y cuyos deslindes son: al Norte, con sitios números 282 y 283; al Sur, con calle Víctor Manuel; al Este, con sitio N.º 286; y al Oeste, con calle Valetta”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.